CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 175-PS-2026-SUB-ADM SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL DE LA CEJA Y GERMAN DE JESUS GARZÓN RIOS	
ENTIDAD CONTRATANTE	
Nombre ESE	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE LA CEJA**
NIT	890980758-7
Representante legal	JAVIER ALEJANDRO BEDOYA TORO
Cédula de ciudadanía	15.385.575
Dirección	Cl. 17 #19 - 55, La Ceja, Antioquia
CONTRATISTA	
Nombres	**GERMAN DE JESUS GARZON RIOS**
Cedula	15.381.498
Teléfono	3117357492
Correo electrónico	germangarzon06@hotmail.com
INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
Objeto del contrato	**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA CONTABLE A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE LA CEJA, BRINDANDO APOYO TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MATERIA CONTABLE, FINANCIERA Y TRIBUTARIA, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y A LOS LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES**
Valor	**VEINTIDÓS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L ($22.166.666). IVA INCLUIDO**
Plazo	**CINCO (05) MESES Y VEINTICINCO (25) DÍAS.** a partir de la firma del acta de inicio
Lugar Y Fecha	La Ceja Antioquia- 07 de julio del 2026.

Entre los suscritos a saber **JAVIER ALEJANDRO BEDOYA TORO,** mayor de edad y vecino de la Ceja Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía **15.385.575** de la Ceja Antioquia, autorizado para contratar, quien por Decreto 046 del 20 de marzo del 2024 obra como Gerente y representante legal de LA E.S.E HOSPITAL DE LA CEJA, que para los efectos de ésta se denominará **"EL HOSPITAL",** de una parte, y por la otra **GERMAN DE JESUS GARZON RIOS** con, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía **N°15.381.498,** y que para efectos del presente contrato se denominará **"EL CONTRATISTA",** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos convenido en suscribir este CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, previas estas consideraciones:

Consideraciones previas para la celebración del contrato

1. Que Las E.S.E. de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 tienen como objeto la prestación de servicios de salud y conforme al artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1.993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y conforme a la facultad establecida mediante el Acuerdo 014 del 24 de Noviembre del año 2025, donde se aprobó el nuevo Estatuto de Contratación a través del cual establece el marco general para el desarrollo del proceso contractual de la institución se procede a la celebración del presente contrato

en los términos del Estatuto de Contratación.

2. La Empresa Social del Estado Hospital de La Ceja, en cumplimiento de sus funciones misionales y administrativas, requiere contar con asesoría contable especializada que le permita garantizar el adecuado manejo, registro y análisis de la información contable y financiera, conforme a la normatividad legal vigente aplicable al sector público y al sector salud.
3. Que el contratista cumple con los requisitos para la prestación del servicio, contempladas en la propuesta la cual permite desarrollar el cumplimiento del objeto contractual en términos de idoneidad.
4. Que en virtud de lo anterior la **E.S.E HOSPITAL DE LA CEJA** suscribirá el presente contrato de prestación de servicio siguiendo los parámetros establecidos en el Estatuto de Contratación.
5. Que, por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes **clausulas:**

Primera: objeto	**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA CONTABLE A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE LA CEJA, BRINDANDO APOYO TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MATERIA CONTABLE, FINANCIERA Y TRIBUTARIA, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y A LOS LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES**
Segunda: obligaciones del contratista	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA**, en el marco de la ejecución del presente contrato, se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones generales: 1. Prestar los servicios de asesoría contable a la ESE Hospital de La Ceja con idoneidad, diligencia, oportunidad y responsabilidad, conforme a la normatividad vigente y a los lineamientos institucionales. 2. Brindar acompañamiento técnico en los procesos contables, financieros y tributarios de la Entidad, garantizando la correcta aplicación de las normas contables del sector público y del sector salud. 3. Verificar, analizar y emitir conceptos técnicos sobre la información contable y financiera cuando la Entidad lo requiera. 4. Presentación de informes contables solicitados por la Contaduría General de la Nación, Contraloría General de la República, secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, Gerencia de la E.S.E y demás entes de control, en las fechas previamente establecidas y de acuerdo con lo estipulado por la normatividad vigente 5. Elaborar y presentar trimestralmente los informes contables ante la Contaduría General de la Nación (CGN por medio electrónico CHIP). 6. Cierre y cuadre mensual de contabilidad con los diferentes

módulos: tesorería, activos fijos, cartera, facturación, inventarios.

7. Coordinar inventario de almacén, farmacia, urgencias, hospitalización y demás activos de la institución.
8. Conciliar el módulo de contabilidad con los demás módulos de manera mensual.
9. Entrega oportuna de la información requerida por la Gerencia y/o Junta Directiva
10. Acompañamiento a los Comités de la Empresa y a las Juntas Directivas cuando a ello diere lugar.
11. Asesorar a la E.S.E en aquellos requerimientos solicitados por los diferentes Organismos Estatales en materia contable, financiera y tributaria de acuerdo a las disposiciones normativas vigentes en cada una de estas áreas.
12. Preparación de los Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados, Indicadores, y demás) los cuales serán realizados con base en las normas de contabilidad.
13. Apoyar la elaboración, revisión y presentación de informes contables y financieros exigidos por los entes de control y organismos competentes.
14. Asesorar a la Entidad en el cumplimiento de obligaciones tributarias, evitando contingencias fiscales y sanciones.
15. Mantener actualizada a la ESE Hospital de La Ceja sobre cambios normativos que impacten la gestión contable y financiera.
16. Guardar confidencialidad sobre la información, documentos y datos a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.
17. Cumplir con el cronograma, condiciones y actividades pactadas en el contrato.
18. Presentar los informes, conceptos y soportes que le sean solicitados por el supervisor del contrato.
19. Responder por la calidad y veracidad de la asesoría brindada durante la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: se obliga específicamente a entregar, en las cantidades pactadas y dentro del plazo establecido.
El contratista deberá desarrollar, como mínimo, las siguientes actividades:

1. Suministrar al contratista la información, documentación y soportes necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual.
2. Designar un supervisor del contrato que realice el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Brindar las orientaciones y lineamientos institucionales requeridos para el desarrollo de la asesoría contable.
4. Facilitar el acceso a la información contable, financiera y

	tributaria que sea necesaria para la correcta prestación del servicio, garantizando el respeto por la confidencialidad. **5.** Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con las condiciones y plazos establecidos. **6.** Revisar y aprobar los informes, conceptos y productos entregados por el contratista, dentro de los términos pactados **7.** Ejercer la supervisión y control del contrato, velando por el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales. **8.** Garantizar las condiciones administrativas necesarias para la ejecución del contrato. **9.** Velar por el cumplimiento de los principios de la contratación estatal, tales como legalidad, transparencia, economía y eficiencia.
Tercera: obligaciones de EL HOSPITAL	**EL HOSPITAL**, se obliga a: **a)** Cancelar en forma oportuna los valores causados por la ejecución del contrato, **b)** Suministrar oportuna y totalmente la información que requiera EL CONTRATISTA, **c)** Dar aviso oportuno al contratista de cualquier inconveniente que se ocasione durante la vigencia del contrato.
Cuarta: valor del contrato	El valor del presente contrato es de **VEINTIDÓS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L ($22.166.666). IVA INCLUIDO.**
Quinta: forma de pago	El HOSPITAL pagará al contratista el valor de la prestación de servicios de la siguiente forma: El pago se realizará de forma mensual de acuerdo a la prestación de servicios entregado, previa presentación de los siguientes documentos: 1) informe mensual de prestación de servicios 2) Acreditar ante LA ESE la afiliación y el pago oportuno de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos. 3) El pago se realizará dentro de los diez (10) días después de radicada la factura y luego de la Certificación expedida por parte del área designada para ejercer la supervisión del presente CONTRATO, como aval del suministro entregado a entera satisfacción.
Sexta: duración	El término de duración del presente contrato será de **CINCO (05) MESES Y VEINTICINCO (25) DÍAS.** a partir de la firma del acta de inicio. No obstante, el CONTRATANTE lo podrá dar por terminado sin que haya lugar a indemnización y perjuicios de ninguna índole o hasta que se agote el presupuesto.
Séptima: gastos	Todos los gastos que llegare a pagar a terceros EL CONTRATANTE por el incumplimiento del CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato deberán ser reconocidos por éste.
Octava: aportes al sistema de seguridad social	Es obligación del CONTRATISTA garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, lo que deberá acreditar durante los quince primeros días de cada mes, mediante la entrega de los respectivos soportes de pago, los cuales se harán llegar al archivo administrativo de la ESE y formará

	parte del presente contrato.
Novena: penal	Se estipula una cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, en la cual incurrirán las partes tanto EL CONTRATISTA como el CONTRATANTE por incumplimiento del objeto y las obligaciones que contraen.
Décima: multas	El CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas y diarias a EL CONTRATISTA equivalente al dos por mil del valor total del contrato, por cada día en que se retarde o incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato sin otro tramite diferente a una resolución administrativa que presentará mérito ejecutivo, sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se termine unilateralmente el contrato.
Décima primera: aplicación de las multas y clausula penal	El valor de las multas de la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores conforme a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993, será impuesto por Gerente de la EMPRESA mediante resolución motivada, contra la cual proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores de saldo a favor de EL CONTRATISTA
Décima segunda: autonomía del contratista	EL CONTRATISTA se obliga a título propio de contratista independiente; EL CONTRATANTE no adquiere con él, ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral y administrativo. Por lo tanto, EL CONTRATANTE solo contrae la obligación de pagar el servicio convenido, ya que son de cargo del CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere.
Décima tercera: apropiaciones presupuestales	EL HOSPITAL atenderá el pago del valor del presente Contrato con cargo al presupuesto aprobado para la vigencia dos mil veintiséis (2026) rubro ***2.1.2.02.02.008.802 SERVICIOS PERSONALES ADMINISTRATIVOS*** se cuenta con la correspondiente Disponibilidad Presupuestal y Registro presupuestal correspondientes, los cuales se adjuntan.
Décima cuarta: perjuicios a terceros	EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en las actividades relacionadas con el objeto del contrato
Décima quinta: clausulas excepcionales	Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas exorbitantes de la ley 80 de 1993. Para su aplicación se seguirá el proceso establecido en la ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO 1 CADUCIDAD.** El contratante declarará la caducidad del contrato según el procedimiento establecido en la ley 1474 de 2011, si se llegare a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones a su cargo, que a juicio del contratante afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que se puede llegar a su paralización. **PARÁGRAFO 2 EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** ejecutoriada la resolución que declare la caducidad tendrá lugar: a) la terminación del contrato b) su inmediata liquidación c) hacer efectiva la cláusula penal.

Décima sexta: inhabilidad e incompatibilidades	El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que trata la ley
Décima séptima: cesión del contrato	El contratista no podrá terminar unilateralmente el contrato ni podrá cederlo sin previo visto bueno del contratante, el cual deberá evaluar las condiciones, idoneidad y no afectación de los procesos institucionales o la prestación de los servicios asistenciales.
Décima octava: mérito ejecutivo	MERITO EJECUTIVO: el incumplimiento a las obligaciones consignadas en el presente contrato, por parte de la Empresa o por parte del contratista prestarán mérito ejecutivo al tenor del Estatuto de Contratación Administrativa y en los términos del artículo 422 de la ley 1564 de 2012 Código General del proceso, el presente constituye una obligación clara, expresa y exigible y su incumplimiento generara su exigibilidad inmediata prestando título ejecutivo
Decima novena: interventoría	EL HOSPITAL, por conducto de la subdirectora administrativa, o por quien designe el Gerente, será el encargado de efectuar la supervisión al presente contrato de suministro. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 2. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar EL HOSPITAL. 3. Las demás inherentes a la función desempeñada.
Vigésima: informe de realización de las actividades	El CONTRATISTA deberá realizar un informe de actividades mes a mes para el pago de los honorarios a que haya lugar.
Vigésima primera: de la suspensión provisional del contrato	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extinguido se compute el tiempo de la suspensión.
Vigésima segunda: garantías	EL CONTRATISTA Constituirá en los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato a favor de la E.S.E., en una Compañía de Seguros legalmente Constituida, donde figure como beneficiario la E.S.E HOSPITAL DE LA CEJA: 1. **Una póliza de cumplimiento**: Por el diez (10%) del valor estimado de los servicios durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses.
Vigésima tercera: requisitos de perfeccionamiento	El presente contrato se perfeccionará una vez sea suscrito por las partes, además de la existencia del registro y disponibilidad presupuestal y los documentos solicitados al contratista.
Vigésima cuarta: documentos	Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos: FORMATOS: • Formato Hoja de Vida de la Función Pública

	• Formato de Inhabilidades e Incompatibilidades • Formato de Declaración de Bienes y Rentas (lo da el Hospital) DOCUMENTOS: • Carta de presentación. • Propuesta dirigida a la ESE Hospital de La Ceja. • Copia de cédula de ciudadanía (En caso de persona jurídica, del representante legal) • En caso de persona jurídica, copia de Cámara y comercio vigente • Copia de acta de grado y diploma de todos los estudios realizados. (En caso de persona jurídica, de las personas que prestarán los servicios en la ESE) • Copia de todos los certificados de asistencia a cursos, diplomados, seminarios, entre otros. • Certificados de habilitación de los servicios a prestar para la ESE Hospital de La Ceja (Si es persona jurídica) • Cartas de recomendación de las empresas con las cuales les haya prestado sus servicios. (Para persona Jurídica) • Copia de Certificado de Antecedentes disciplinarios (lo expide la procuraduría), del representante legal y de la empresa • Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal (lo expide la Contraloría), del representante legal y de la empresa • Certificado de antecedentes judiciales, del representante legal y de la empresa. • Copia de afiliación a salud, pensión y riesgos profesionales. • Copia del último pago a salud, pensión y riesgo profesionales. • Póliza de responsabilidad civil (se gestiona cuando se haya firmado el contrato) • Registró Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, tanto del representante legal de la empresa, como de la empresa.
Vigésima quinta: domicilio contractual	Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de la Ceja - Antioquia

Para constancia se suscribe el presente documento por las partes en el Municipio de la Ceja-Antioquia, el día 07 de julio de 2026.

Contratante

JAVIER ALEJANDRO BEDOYA TORO
Representante legal
E.S.E Hospital de la Ceja

Contratista

GERMAN DE JESUS GARZON RIOS
C.C. 15.381.498
Contratista

Vo jurídico

HOSPITAL DE LA CEJA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

ACTA DE INICIO

CONTRATO No.:	**175-PS-2026-SUB-ADM**
OBJETO:	**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA CONTABLE A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE LA CEJA, BRINDANDO APOYO TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MATERIA CONTABLE, FINANCIERA Y TRIBUTARIA, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y A LOS LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES**
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE	**ESE HOSPITAL DE LA CEJA.**
NIT:	**890.980.758-7**
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA:	**GERMAN DE JESUS GARZON RIOS**
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:	15.381.498
VALOR DEL CONTRATO:	**VEINTIDÓS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L ($22.166.666). IVA INCLUIDO**
PLAZO:	**CINCO (05) MESES Y VEINTICINCO (25) DÍAS.** a partir de la firma del acta de inicio
FECHA DE INICIO:	07 DE JULIO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 DE DICIEMBRE 2026
SUPERVISOR	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA

Se reunieron **MARIA JANETH GAVIRIA CHICA** en calidad de supervisora y en calidad de contratista, **GERMAN DE JESUS GARZON RIOS** con el fin de dejar constancia por medio de la presente acta de la iniciación real y efectiva del objeto del contrato.

En constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron:

MARIA JANETH GAVIRIA CHICA **SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA**	**GERMAN DE JESUS GARZON RIOS**
SUPERVISOR	**CONTRATISTA**